

REGLAMENTO DEL CAMPO DE PRÁCTICAS

Las normativas propuestas en el reglamento de prácticas de la Carrera de Psicología de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, contempla todos aquellos aspectos que comprometen a sus actores de una u otra forma y los criterios básicos que implica el desempeño como Psicólogo en el campo profesional, respetando las orientaciones propuestas en este reglamento.

Las prácticas son procesos de aprendizaje y de asimilación de conocimientos que permiten a los estudiantes intervenir en una realidad concreta donde podrá prepararse y entrenarse en la aplicación e implementación de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en los años de estudio, haciendo énfasis en los medios metodológicos, técnicos y clínicos de la investigación.

OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA

1. Aplicar en la promoción, prevención, diagnóstico e intervención de la salud mental, las habilidades profesionales y los conocimientos alcanzados durante la Carrera de Licenciatura en Psicología.
2. Gerenciar posicionalmente dentro del equipo interdisciplinario en la atención integral de la salud mental individual, familiar, institucional y comunitaria
3. Determinar, el modelo teórico-psicológico, que le permita la fundamentación científica, del quehacer profesional e investigativo en las actividades de la práctica psicológica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Utilizar correctamente los instrumentos de medición en la realización de evaluaciones y psicodiagnósticos atendiendo sus criterios.
2. Realizar intervenciones psicológicas terapéuticas, teniendo en cuenta los criterios propios de las intervenciones, acompañado por los profesores de prácticas.
3. Participar en el trabajo interdisciplinario, atendiendo la Visión de la Carrera y de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.
4. Acompañar y apoyar las actividades grupales e individuales y los programas con la comunidad existente en la institución delimitando claramente su competencia como profesionales de Psicología y respetando las normativas propuestas.
5. Desarrollar las actividades correspondientes a las asignaturas con énfasis en el campo de la investigación.
6. Apoyar todas las actividades referentes a las investigaciones, realizadas por los alumnos de la Carrera de Psicología dependiente de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO

Creada por Ley N°3315/2007

Facultad de Ciencias de la Salud

CARRERA DE LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

REGLAMENTO DEL CAMPO DE PRÁCTICAS

CAPITULO I DEL CAMPO DE PRÁCTICAS

Art. 1° La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, ofrece al estudiante durante su formación, las prácticas curriculares de campo, paralela a las clases (curriculares) y en período vacacional apartir del tercer curso (quinto semestre) en los diferentes niveles académicos.

Art. 2° Las prácticas estarán consignadas en el programa de enseñanza, el cual será elaborado y presentado por el/la Encargado/a de Práctica bajo la supervisión del/la Coordinador/a de Prácticas, que elevará a la Coordinación Académica para gestionar su aprobación en el Consejo de Facultad.

Art. 3° Los estudiantes a partir del tercer curso (quinto semestre) realizarán prácticas fuera de la Facultad en instituciones designadas como campo de prácticas y establecidas por Convenio. Para el inicio de las prácticas los estudiantes deberán haber aprobado necesariamente las materias establecidas por correlatividad en la malla curricular de la carrera.

CAPITULO II DEL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

Art. 4° Para el inicio de las prácticas, el estudiante deberá disponer del Reglamento de Prácticas de la Carrera de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Programa de Prácticas aprobado por Consejo de Facultad.

Art. 5° Los procedimientos prácticos de la asignatura de especialidad se realizarán en concordancia con el avance teórico y estará bajo la ejecución del/la Encargado/a de Práctica.

Art. 6° La realización de las prácticas, será asistida, supervisado y orientado por el/la Encargado/a de Práctica.

Art. 7° Las prácticas solo podrán ser suspendidas por motivos debidamente justificados y notificados vía nota al Coordinador de Prácticas o a la Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud, si la suspensión fuere realizada sin comunicación a las dependencias mencionadas no se podrá realizar la práctica de recuperación (*ver art. 46*).

Art. 8° El estudiante debe asistir a la práctica con el uniforme que reglamenta la Facultad de Ciencias de la Salud, Carrera de Licenciatura en Psicología. Así mismo asistirá con el material y equipo que el docente del campo de prácticas considere necesario. Caso contrario el estudiante será retirado de la práctica y tendrá una amonestación (*art. 46*) que deberá ser comunicada al Coordinador de Práctica.

Art. 9° Publicado el horario de las prácticas (mapa de prácticas), no se admitirán permutas o cambios de turnos, salvo casos debidamente justificados que deberán ser aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Art. 10° El estudiante debe permanecer en el campo de prácticas designado, cumpliendo con el régimen de horario de la práctica, en caso de que el estudiante se retire del campo sin autorización expresa del Encargado de prácticas será pasible de una ausencia injustificada que deberá ser comunicada al Coordinador de Práctica.

Art. 11° Los estudiantes deberán asistir a las actividades académicas y/o actividades de promoción de la salud física y mental, programadas por la Institución designada, por el campo o por la Coordinación de Prácticas de la Facultad, ya sea dentro o fuera del horario establecido y tendrá la misma validez que un día de práctica según lo establezca el mapa de prácticas o la coordinación de prácticas.

Art. 12° Durante el desarrollo de clases presenciales en aula, el desarrollo de las prácticas se realizará con una carga horaria que no afecte el desarrollo de las clases. Sin embargo, las prácticas serán intensivas en periodo de vacaciones para cumplir con la carga horaria establecida.

Art. 13° La rotación del estudiante por las distintas instituciones o campos de prácticas será evaluado por el Encargado del campo de prácticas realizado, una vez obtenida la calificación aprobado, el/la Coordinador/la de Prácticas, habilitará su paso al siguiente campo de prácticas establecido.

Art. 14° Queda totalmente prohibido el uso de teléfonos celulares o aparatos tecnológicos distractores por parte del/la Encargado/a de Práctica y alumnos durante el desarrollo de las mismas.

CAPITULO III MATERIALES Y EQUIPOS BÁSICOS QUE ACOMPAÑA LA LABOR DEL ESTUDIANTE EN LA PRÁCTICA:

Art. 15° El estudiante asistirá con el material y equipo que el docente de la asignatura solicite y considere necesario.

Art. 16° En caso en que el usuario a su cargo no cuente con los insumos o materiales para su bienestar, el estudiante, conjuntamente con el encargado de práctica, deberá gestionar la provisión de todo lo necesario para que las prácticas se realicen en un ambiente humanitario.

CAPITULO IV DE LA ASISTENCIA

Art. 17° La asistencia a las prácticas es obligatoria de acuerdo a la programación que se realiza por cada asignatura en un 100%.

Art. 18° La entrada a la práctica será 15 minutos antes de la hora normada por cada institución, establecimiento o campo de prácticas (considerándose como puntualidad) de acuerdo a la programación realizada por el/la Encargado/a de Práctica.

CAPITULO V DE LA PENALIZACIÓN DE LAS AUSENCIAS

Art. 19° Cuando el estudiante llegue después del tiempo de tolerancia establecido, el encargado de prácticas evaluará si se permite su permanencia o no en el campo de prácticas. En caso que no se le permita realizar sus prácticas, será acreedor de una ausencia justificada.

Art. 20° Se considerará tres llegadas tardías como una ausencia injustificada.

Art. 21° Con una ausencia injustificada durante las prácticas programadas en los diferentes campos de prácticas, el estudiante está impedido de continuar y rendir el examen final de prácticas.

Art. 22° Con una ausencia injustificada durante las prácticas programadas en los diferentes campos de prácticas, el estudiante estará impedido de continuar con las prácticas y por lo tanto no cumplirá con la carga horaria establecida y no podrá rendir el examen teórico-práctico

Art. 23° Hasta tres ausencias debidamente justificadas posibilita al estudiante repetir la práctica de acuerdo a la carga horaria establecida por el/la Encargado/a de Práctica, antes de seguir el cronograma y rotar a la siguiente institución destinada como campo de prácticas.

Art. 24° Las ausencias a la práctica solo son justificadas por: enfermedad, fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, accidentes fortuitos, los mismos que deberán ser debidamente sustentados y acompañados de documentos probatorios, en un plazo máximo de 24 horas que será presentado al Encargado de Prácticas con copias al Coordinador/a de Prácticas y a la Coordinación Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud.

La rotación del estudiante por las distintas instituciones o campos de prácticas no se realizarán sin que antes el estudiante recupere la ausencia justificada en el campo establecido en el cronograma de Campo de Prácticas.

Art. 25° En contingencias ambientales (clima, inundaciones, lluvia, etc.) la asistencia será ordinaria y quienes no se presenten a la práctica deberán justificar su inasistencia

Art. 26° La equivocación del lugar y hora de práctica por parte del estudiante no puede ser considerada como una ausencia justificada.

CAPITULO VI DE LOS DEBERES DEL ALUMNO DE PSICOLOGÍA

Art. 27° Son deberes del alumno/a de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES con referencia a las prácticas de la carrera:

- a) Consultar la lista de ubicación de las prácticas oportunamente.
- b) Presentarse al Encargado/a de Prácticas responsable para registrar su asistencia y puntualidad debidamente uniformado.
- c) Asistir a la orientación inicial de sus prácticas a cargo de el/la Encargado/a de Práctica
- d) Deberá traer consigo equipo de trabajo de acuerdo al Campo de Práctica en el que se encuentre, de no tenerlo el docente encargado de la Práctica, valorará su permanencia en la práctica.
- e) Conducirse con respeto, cordialidad y trato gentil con sus compañeros, instructores, personal de la institución, usuario y autoridades de la Institución y demás.
- f) No debe permanecer en las instituciones designadas como Campo de Práctica después de concluida dicha prácticas.
- g) Cumplir y respetar los reglamentos y disposiciones de las instituciones en las cuales realice sus prácticas.

- h) El alumno está obligado a cambiarse de Campo de Prácticas cuando el Encargado de Prácticas Personal Encargado lo considere necesario, para su desarrollo y aprendizaje.
- i) No hacer ningún comentario fuera de lugar, delante del usuario sobre todo evitar dar informes sobre el estado, diagnóstico y tratamiento a las personas de su entorno, familiares o amigos. El estudiante nunca deberá dar información acerca del estado del paciente.
- j) Cuidar y no hacer mal uso del equipo que utiliza durante sus prácticas y notificar al Encargado de Práctica y/o Enfermera (en caso de hospitales o sanatorios designados como campo de prácticas) de cualquier accidente que le ocurra al mismo.
- k) Cuando requiera atención médica avisará al Encargado de Prácticas y a la persona responsable de la institución para efectuar los trámites correspondientes.
- l) Antes de retirarse del campo de prácticas el estudiante informará sobre sus actividades realizadas al docente a cargo de las Prácticas.
- m) Cuando los alumnos vistan el uniforme deberán mostrar conducta intachable evitando asistir a lugares públicos como: vendedores ambulantes, carribares, cines, bares, etc.
- n) Guardar en todo momento el secreto profesional en todos los asuntos relacionados durante el desempeño de la práctica.
- o) Al hablar con el usuario lo nombrará por su nombre y apellido con respeto.
- p) Evitará todo tipo de confianza como el tuteo con el personal de la Institución, paciente y familiares (aunque sean familiares o amigos del estudiante)
- q) Se comportará correctamente durante el desempeño de sus funciones dentro de las Instituciones designadas como campo de prácticas.
- r) Respetará en todo momento al Encargado de Prácticas y personal de la institución asignado, así como las jerarquías institucionales.
- s) Guardará en todo momento disciplina y profesionalismo.
- t) No utilizar elementos que puedan comprometer el desempeño de las practicas, como celulares, cámaras fotográficas, Notebook, y cualquier uso de Tics, salvo el caso que esté autorizado por el encargado de prácticas, queda prohibida la toma de fotos y su difusión en las redes sociales durante los procedimientos de las practicas sin autorización del Encargado de prácticas y del paciente o familiares afectados (en todos los casos se deberá cuidar el pudor y la identidad del paciente). La difusión de imágenes concernientes a las prácticas solo podrán realizarse a través de las redes oficiales de la Facultad y la Universidad.

Art. 28° La imagen personal será tenida en cuenta para el desarrollo de las prácticas:

a) Femenino:

- La estudiante deberá vestir el uniforme correspondiente al área asignada, el cual deberá llevarlo completo, limpio y en buen estado.
- El largo de la chaqueta deberá cubrir totalmente la región glútea, el pantalón será de vestir, corte recto y color azul marino, evitando el corte embutido en el pantalón, el calzado de vestir color negro.
- La camisa que se usará debajo de la chaqueta, será de color blanco, sin ningún detalle ni color llamativo, con mangas largas.
- La Chaqueta deberá identificarse en el bolsillo izquierdo el nombre bordado del estudiante como, el logo de identificatorio de la carrera de Psicología y el sello de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en el brazo derecho.
- Asistir bien peinado, frente y oídos descubiertos. Si utiliza tinte, están prohibidos los colores extravagantes.
- Referente a la higiene será obligatorio el baño diario, uso de desodorante e higiene bucal.
- El maquillaje será discreto.
- Las uñas deberán ser cortas, limpias y con color de esmalte discreto (en caso que lo utilice), evitar la utilización de uñas postizas.
- Evitar la sobrecarga de alhajas.
- Es prohibida la aplicación de tatuajes obscenos o que incitan a la discriminación y aretes visibles en cualquier parte del cuerpo.
- En caso que la Estudiante cuente con tatuajes obscenos o que incitan a la discriminación, deberá cubrirlos en forma discreta sin que llame la atención.
- El uso de piercing en partes visibles del cuerpo queda totalmente prohibido.

b) Masculino:

- El alumno deberá vestir el uniforme correspondiente al Campo de Prácticas de la Carrera de Psicología, el cual deberá llevarlo completo, limpio y en buen estado.
- El largo de la chaqueta deberá cubrir totalmente la región glútea, el pantalón será de vestir, corte recto y color azul marino, el calzado de vestir color negro.
- La camisa que se usará debajo de la chaqueta, será de color blanco, sin ningún detalle ni color llamativo, con mangas largas.
- La Chaqueta deberá identificarse en el bolsillo izquierdo el nombre bordado del estudiante como, el logo de identificatorio de la carrera de Psicología y el sello de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en el brazo derecho.

- Deberán presentarse con el cabello corto y peinado natural, frente, oídos y nuca descubierta, utilizando gel o fijador, no tintes, no mechas ni peinados extravagantes.
- Si utiliza barba o bigote, lo llevará prolija, debidamente recortado, en caso contrario, bien afeitado.
- Referente a la higiene será obligatorio el baño diario, uso de desodorante, e higiene bucal.
- Las uñas deberán ser cortas y limpias.
- Evitar la sobrecarga de alhajas.
- Es prohibida la aplicación de tatuajes obscenos o que incitan a la discriminación y aretes visibles en cualquier parte del cuerpo.

**CAPITULO VII
DE LA DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

Art. 29° La duración de las prácticas por asignatura será realizada de acuerdo a la carga horaria recomendada por la Institución encargada para la Acreditación - ANEAES (no menor del 50% de la carga horaria total).

Art. 30° El estudiante deberá cumplir con la programación estipulada en cada asignatura no teniendo derecho a recuperación, a excepción lo que se estipula en el **Art. 24°**, de cuyo caso, dicha ausencia deberá ser reprogramada, para tener derecho a realizar las practicas en el siguiente Campo.

**CAPITULO VIII
DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

Art. 31° La Evaluación de las prácticas estará a cargo del Encargado de Prácticas conjuntamente con el Coordinador/a de prácticas.

Art. 32° Requisitos para tener derecho al examen Teórico-Práctico:

- La matriculación en la carrera y haber satisfecho en la totalidad los Aranceles Universitarios
- La asistencia a la práctica porcentaje estipulado.
- La justificación en tiempo y forma de las ausencias.
- En caso de las ausencias justificadas, haber recuperado la práctica de acuerdo a la carga horaria establecida por el Coordinador de Práctica.

Art. 33° La ponderación de los factores de Evaluación del SISTEMA ACUMULATIVO – SUMATIVO. Con el fin de evitar diferencias entre las exigencias propuestas por la Universidad y la Facultad de Ciencias de la Salud, se establece la misma ponderación con la siguiente equiparación de los Factores de Evaluación en el Sistema Acumulativo – Sumativo:

a)	Participación en la Actividades de Práctica, según guía de observación	20 Puntos
b)	Diario Reflexivo de Seguimiento y Evaluación de las Prácticas	20 Puntos
c)	Informe Semestral Final = Prueba Parciales	20 Puntos
d)	El examen final (teórico y práctico).	40 Puntos

Art. 34° Para hallar el promedio final Examen Teórico Practico.

- a) Es requisito indispensable que el estudiante apruebe la teoría y la práctica con nota mínima 3 (tres) 70% del total.
- b) Los alumnos que van a prácticas fuera de la localidad de la ciudad de Villarrica en el período Vacacional tendrán que aprobar la teoría como la práctica y/o talleres realizados en la localidad con una nota mínima 3 (tres).
- c) La nota de práctica fuera de la localidad será sumada con la obtenida dentro de la localidad (prácticas y/o talleres) y dividir por dos, la resultante será la nota final de la asignatura.

Art. 35° Tanto la teoría y/o prácticas en la localidad y fuera de la localidad deben ser aprobados en forma independiente, con la nota mínima (3) tres.

Art. 36° La supervisión de las prácticas complementarias estará a cargo del/la Coordinador/a de Prácticas de la Carrera de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud

Art. 37° Al finalizar las actividades en el Campo de Prácticas, los alumnos deberán rendir un examen teórico-práctico el cual estará contemplado en el Programa de la asignatura, en la que deberá participar el docente encargado de la cátedra.

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

Art.38° Las faltas graves en que puede incurrir un estudiante en el campo de prácticas hospitalarias son:

- Conducta inmoral gravemente reprobable, que afecta la dignidad de la Universidad y la Facultad, debidamente probada.
- Actos de indisciplina que atentan contra los principios, fines y desarrollo de las labores académicas y las prácticas.
- Concurrir a las prácticas en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o estupefacientes.
- Apoderarse, destruir o causar graves daños a los bienes de la Facultad y de la Universidad y/o de la institución donde realizan las prácticas.
- Agredir verbal o físicamente a un compañero, docente, docente encargado de práctica, personal asistencial y/o Administrativo de la institución.
- Desarrollar actos de coacción o violencia que alteren contra las personas y el desarrollo de las prácticas.
- Incumplimiento del horario establecido.

Art.39° Las faltas indicadas en el **Art. 38°** se sancionarán con la suspensión definitiva de la práctica, quedando imposibilitado de ser calificado y/o evaluado.

Art. 40° Al cometer alguna falta de respeto al Encargado /a de Práctica, personal de la Institución, pacientes o compañeros, será reportado o suspendido de acuerdo a la gravedad de la falta, por el/la Coordinador/a de Prácticas, quien elevará un informe a la Dirección Académica para comunicar el hecho.

Art.41° Todas las quejas de los alumnos por parte del personal de la institución, se comunicarán al Encargado/a de Práctica para su conocimiento y amonestación correspondiente y este a la Coordinación de Prácticas de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CAPITULO X DE LOS REQUISITOS Y FUNCIONES DEL ENCARGADO/A DEL CAMPO DE PRÁCTICAS

Art. 42° Los/as Encargados/as de práctica deben reunir los siguientes requisitos que los declare aptos para el cumplimiento de sus funciones:

- Poseer título Universitario y Didáctica Universitaria.
- Poseer 5 años de experiencia en la enseñanza en aula y estar en condiciones de transmitir conocimientos y experiencias a los estudiantes.
- Accesibilidad de transitar con los estudiantes por la carrera, esto significa que cada vez que sea necesario, debe atender a los estudiantes de diferentes cursos y semestres.
- Elaboración del horario y los objetivos de las prácticas de los estudiantes a su cargo, debidamente presentada en tiempo y forma al Coordinador de Prácticas y a la Coordinación General Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud para verificación y coordinación.
- Deben poseer una evaluación profesional satisfactoria, lealtad a los principios éticos, demostrar amor por su profesión dado en su modo de pensar y actuar.
- Poseer una preparación profesional que exprese a través del sistema de conocimientos, desarrollo de habilidades generales y específicos de su profesión.
- Debe poseer características personales como por ejemplo, incondicionalidad, autocrítica, ser responsable, laborioso, humano, creativo, honesto, solidario, estudioso y autodidacta.
- Expresar una actitud investigativa que se traduzca en la aplicación de métodos y técnicas que favorezcan el análisis de los problemas científicos de su desempeño laboral.
- La superación profesional, que le permita lograr la preparación teórica y el desarrollo de habilidades para ampliar y optimizar de forma consecutiva su función como tutor.
- La formulación de tareas esenciales como la determinación de los presupuestos teóricos que fundamentan el objeto de la investigación.
- Identificación de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y la elaboración de estrategias de capacitación.
- Realizar una retroalimentación teórica previa a la experiencia práctica, según lo expresa el **Art. 5** del Reglamento del Campo de Práctica de la Carrera de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES
- Solucionar los problemas que le sean comunicados o que detecte en el campo de práctica y comunicarlos al Coordinador de Práctica de la Carrera de la Facultad.
- Elaborar informes semanales, mensuales y finales al Coordinador de Prácticas para sean remitidas a la Coordinación Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, según lo establece la Resolución N° 79 del Rectorado de la Universidad de fecha 18 de enero del 2011.
- Concurrir a la Facultad semanalmente para el llenado de la planilla de asistencia a las Prácticas y la entrega del Informe de Actividades para que posteriormente ambos documentos sean remitidas al departamento de Talento Humano y la Dirección General Académica de la Universidad.
- Asistir a las reuniones mensuales convocadas por la Facultad de Ciencias de la Salud, con el fin de organizar, evaluar y consensuar acciones y estrategias para la formación de los estudiantes de la Carrera.

q- El docente debe ser un ejemplo y un modelo cumpliendo con las exigencias impuestas a los estudiantes:

- ✓ Asistir a la orientación inicial de sus prácticas hospitalarias.
- ✓ Consultar oportunamente la lista de estudiantes a su cargo y consignar la asistencia en la planilla preparada para el efecto, teniendo en cuenta la puntualidad y la presentación de los estudiantes debidamente uniformados y posteriormente organizarlos en el campo de práctica asignado presentándose al personal responsable de la institución.
- ✓ Verificar si los estudiantes cuentan con el equipo de trabajo de acuerdo a la tarea asignada en el campo de prácticas en que se encuentre, de no tenerlo el docente valorará la permanencia de él o la estudiante en la práctica.
- ✓ El cumplimiento a cabalidad del horario de prácticas de campo
- ✓ Evitar los reemplazos frecuentes y ausentarse sin previo aviso en horas de prácticas.
- ✓ Conducirse con respeto, cordialidad y trato gentil con los estudiantes, compañeros, personal de la institución, usuario y autoridades de la institución designada como campo de prácticas y demás.

CAPITULO XI DEL/LA COORDINADOR/A DE PRÁCTICAS DE CAMPO DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA

Art. 43° El/la Coordinador/a de prácticas de campo es el/la encargado/a de direccionar las mismas, representar a la Facultad ante las Instituciones que presentan una Alianza o Convenio con la Facultad de Ciencias de la Salud y la UNVES

Art. 44° Son consideradas funciones del/la Coordinador de Campo de Prácticas los siguientes:

- Coordinar el desarrollo de los trabajos en el campo de práctica con los Encargados de Prácticas de las Instituciones denominadas campo de prácticas.
- Apoyar a la Coordinación Académica de la Facultad en el direccionamiento, gestión, seguimiento y control de las Prácticas.
- Programar y controlar el cumplimiento del cronograma y presentar los resultados parciales y finales de las prácticas de campo a la Coordinación Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Velar y hacer respetar el cumplimiento del Reglamento de Prácticas de Campo de la Carrera de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES.
- Liderar, gestionar, ejecutar, hacer seguimiento, control y monitoreo de las Prácticas de Campo de la Carrera de Psicología.
- Establecer relaciones permanentes con las Instituciones denominadas Campo de Prácticas, Encargados de Prácticas y autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES.
- Coordinar y elaborar con los Encargados de Prácticas el Programa del Campo de Prácticas.
- Presentar el Programa del Campo de Prácticas a la Coordinación Académica de la Facultad para su ejecución, previa aprobación por el Consejo de Facultad.
- Monitorear el trabajo de los Encargados de Prácticas de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Presentar las propuestas de investigación, extensión y educación continuada promoción a la Salud Física y Mental para los estudiantes de la Carrera de Psicología.
- Elaborar plan de supervisión.
- Colaborar con la Coordinación Académica de la Facultad en la asignación, distribución y rotación de los estudiantes para el Campo de Prácticas de la Carrera de Psicología.
- Tomar parte en la planificación y ejecución de los programas del Campo de Prácticas de la Facultad
- Solucionar los problemas que le sean comunicados o que detecte, y comunicarlos a la Coordinación Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Colaborar en la elaboración de la distribución de turnos y horarios en periodos de clases y vacacional para el Campo de Prácticas de los estudiantes de la Carrera de Psicología.
- Elevar a la Coordinación Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud los informes de los Encargados de Prácticas semanalmente.

Art. 45° Será considerado competencias necesarias del Coordinador de Prácticas (el conjunto de conocimientos *Saber*, habilidades *Saberhacer* y actitudes *Saber estar* y *querer hacer bien*):

- CAPACIDAD DE GESTIÓN:** Conocimientos y aptitudes para dirigir personas, gestionar recursos y liderar los procesos de ejecución.
- PENSAMIENTO GERENCIAL:** Discierne entre la información existente para tomar la decisión más oportuna. En el momento de la toma de decisión, su forma de pensar y de organizar la información le permite sugerir las mejores soluciones.
- NEGOCIACIÓN Y RELACIONES:** Impacta, influye, persuade, convence o impresiona a otros para lograr soporte en sus iniciativas o que otras personas realicen una acción específica. Es hábil estableciendo relaciones internas a la Facultad, y externas con Instituciones Sanitarias.
- ORIENTACIÓN A OBJETIVOS:** Fija metas que permitan dirigir las acciones de grupos, estableciendo agenda de actividades, mecanismos de verificación y medición de resultados.

- e- **PROYECCIÓN SOCIAL:** Utiliza la influencia que se tiene para lograr beneficios para un grupo más amplio de personas en campos sociales: igualdad, justicia, medio ambiente, respeto por la diversidad.
- f- **TRABAJO DE EQUIPO:** Cuenta con la capacidad de seleccionar y conformar equipos de trabajo con una meta específica; estimula participación individual para tener iniciativas; escucha las opiniones y experiencias de otras personas; comunica ideas y comparte información.
- g- **LIDERAZGO:** Crea cooperación y compromiso por parte de los docentes,
Alineando sus capacidades y energías para focalizarse en los objetivos de la Facultad
- h- **ORIENTACIÓN A RESULTADOS:** Capacidad y actitud para desarrollar su trabajo de acuerdo con los principios, valores, planes y objetivos de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.
- i- **GESTIÓN DE AGENDA:** Es organizado y estructurado en la planificación y ejecución del programa de prácticas hospitalarias.

CAPITULO XII DE LAS CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

Art. 46° Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.

Villarrica, mayo del 2019.